



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS



## GUÍA AL USUARIO

---

# TRÁMITE PARA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS AFINES



## INTRODUCCIÓN

---

La Dirección de Medicamentos Veterinarios del SENASA pone a su disposición la Guía para realizar el Trámite de Solicitud de Certificado de Libre Venta de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Esta guía aplica para todos aquellas droguerías veterinarias y oficinas tramitadoras de registro que desean registrar sus productos en otros países.

Para obtener información sobre el monto correspondiente al código E.02, puede acceder al siguiente link:

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/051211052407.pdf>

## NORMATIVA ASOCIADA

---

1. Decreto N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios art. 5 inciso c) (La Gaceta 161, 23 de agosto 2000)
2. Decreto N° 36571-MAG Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal art. 14 (La Gaceta 98, 23 de mayo del 2011)
3. Decreto N° 27763-MAG Tarifas art. 3 (La Gaceta 68, 9 de abril de 1999 y sus reformas)

## REQUISITOS

---

1. Solicitud escrita del usuario
2. Comprobante de pago de la tasa vigente

## ABREVIATURAS

---

<b>CLV</b>	Certificado de Libre Venta
<b>DMV</b>	Dirección de Medicamentos Veterinarios
<b>SENASA</b>	Servicio Nacional de Salud Animal

## DEFINICIONES

---

**Certificado de Libre Venta:** Documento oficial, emitido por la DMV, en el cual se certifica que un medicamento veterinario o producto afín es comercializado libremente en Costa Rica.



## PASOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE

---

Para realizar el trámite de Solicitud de Certificado de Libre Venta usted deberá seguir los siguientes pasos:

1. Cancele la tarifa asignada al código E.02. en el área de cajas y aporte el recibo de pago en el área de secretaría de la DMV, conteniendo el nombre de la empresa, junto con la solicitud escrita del trámite indicando la siguiente información:
  - a) Nombre de la empresa solicitante
  - b) Nombre y firma del regente solicitante
  - c) Nombre comercial del (de los) producto(s)
  - d) Número(s) de registro sanitario asignado(s)
  - e) Vigencia del (de los) registro(s)
  - f) País(es) hacia el (los) que va(n) dirigido(s).
  - g) Número de fax, número de teléfono y correo electrónico para notificaciones.

**Nota 1:** Se acepta la solicitud escaneada con los rubros del punto 1).

**Nota 2:** El trámite iniciará en el momento en que se encuentre la solicitud y el recibo de pago por el servicio.

2. Cuando retire el Certificado de Libre Venta, debe firmar la bitácora de entrega. Asimismo, verifique que el mismo se encuentre con los timbres fiscales de 25 colones y de archivo de 5 colones colocados, así como firmado y sellado por la DMV. Además, que contenga la información solicitada en el formato del Anexo B del RTCA 65.05.51:08 (documento código DMV-MC-001-DE-006, ver link:  
<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/150112124442.pdf>)
3. Una vez retirado el CLV, proceda a autenticar la firma del documento en el Departamento Legal del SENASA, previo pago del código A.06.
4. **Tiempo de resolución: 10 días**

## PARA MÁS INFORMACIÓN

---

Funcionario	Correo electrónico	Teléfono	Extensión
Luisa Campos	<a href="mailto:camposl@senasa.go.cr">camposl@senasa.go.cr</a>	2587-1600	2005
Francisco Arana	<a href="mailto:farana@senasa.go.cr">farana@senasa.go.cr</a>	2587-1600	2005
Dra. Victoria Evans	<a href="mailto:vevans@senasa.go.cr">vevans@senasa.go.cr</a>	2587-1600	2054